

“Año de la esperanza y del fortalecimiento de la democracia”
“La Educación Es Tarea de Todos”

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL. 09 – H. N° 004780

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay, **02 OCT 2026**

Visto el Expediente N° 4478615 Documento N° 7859352
Memorando N° 850-2026-DPSIII-UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de (17)
folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer la Normatividad que unifique criterios
y garantice el eficaz cumplimiento de los documentos de gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local
N°09-Huaura.

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión
Educativa Local N°09-Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de
garantizar el buen servicio al sector educación de nuestra jurisdicción.

Que, la Ley N°27658- Ley de Modernización de la Gestión del
Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles
de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión,
con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable predecible y
de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos
de control efectivos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial,
establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-
2013-ED. prescribe “Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional,
Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor
doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La
Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe
hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el Artículo 146° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la
Ley de Reforma Magisterial, precisa: “Los periodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo
al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...); b)El profesor que labora en las áreas de
Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones
anuales remuneradas; y en el Artículo 148° de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de
vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que
duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los
profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación
Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los
periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa
Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales
se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, según R.VM. N° 031-2026-MINEDU, se aprueban la norma
técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los
profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 6052 de
fecha 11 de diciembre del 2025, se resuelve aprobar, rol de vacaciones de los Directivos (Directores y Sub
directores) que laboran en diferentes instituciones educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 09-Huaura, correspondiente al año 2025, que se harán efectivas en el presente año 2026.



“Año de la esperanza y del fortalecimiento de la democracia”
“La Educación Es Tarea de Todos”

Que, mediante Memorando N° 0850-2026-DPSIII-UGEL N° 09-H, documento que autoriza el director de la UGEL N° 09 H, autoriza la reprogramación de vacaciones a favor de la Mg. Lucia FUENTES VILLEGAS- directora de la IE N° 21006 Flor de María Drago.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 09-Huaura, ejecutado por la Área de Gestión Administración - Equipo de Personal, según la **HOJA DE EJECUCION N° 2412-2026-JAGA.UGEL.09-HUAURA**

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 011-2012 ED, R.VM. N° 031-2026-MINEDU y el D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° FRACCIONAMIENTO de vacaciones aprobado mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 6052-2025 a favor del director de la IE de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, según los considerandos expuestos en la presente resolución

Dice:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS
1	FUENTES VILLEGAS Fresia	Directora Designada IE N° 21006 Flor de María Drago Persivale	Del 01.11.2026 al 30.11.2026	30 días

Debe Decir:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS
1	FUENTES VILLEGAS Fresia	Directora Designada IE N° 21006 Flor de María Drago Persivale	Del 01.09.2026 al 15.09.2026 Del 16.10.2026 al 30.10.2026	15 días 15 días

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,




Mg. CELSONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA.

